



ANEP

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL

DIRECCIÓN
SECTORIAL DE
INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION ABREVIADA Nº 53/2020

Contratación de hasta 2 (dos) Profesionales Arquitecto/a Residente en el departamento de Rivera en régimen de arrendamiento de servicios

**INDICE GENERAL**

- Art.1** OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2** EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.3** PRECIO Y CONSULTA DE PLIEGOS
- Art.4** CONDICIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL
- Art.5** PLAZO DE CONTRATACIÓN
- Art.6** AJUSTE DEL PRECIO
- Art.7** CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.8** CONSULTAS, RESPUESTAS D E LA ADMINISTRACIÓN Y PLAZOS
 - 8.1- Consultas
 - 8.2- Plazos
- Art.9** DE LA OFERTA
- Art.10** PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- Art.11** FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- Art.12** DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA
- Art.13** APERTURA DE LAS OFERTAS
- Art.14** CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA
- Art.15** ADJUDICACIÓN
 - 15.1- Notificación de la adjudicación
 - 15.2- Documentos a presentar por el adjudicatario
 - 15.3- Firma del contrato
- Art.16** NOTIFICACIONES
- Art.17** FORMA Y PLAZO DE PAGO
- Art.18** CESIÓN DE CRÉDITO
- Art.19** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
 - 19.1- DEL INCUMPLIMIENTO
 - 19.2- MULTAS
- Art.20** NORMATIVA APLICABLE

ANEXOS

- ANEXO I - REGLAMENTO DE ARQUITECTOS RESIDENTES DE CODICEN
- ANEXO II- DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO III- MODELO CURRICULUM VITAE

**Art. 1 .OBJETO DEL LLAMADO**

1.1 El Consejo Directivo Central de la A.N.E.P convoca hasta 2 (dos) profesionales Arquitecto/a para desempeñar funciones de Arquitecto/a Residente en el departamento de Rivera, en régimen de arrendamiento de servicios.

Art. 2 .EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

ANEP se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa del procedimiento sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Será responsabilidad de los oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. ANEP no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

Art. 3. PRECIO Y CONSULTA DE PLIEGOS**3.1 Los Pliegos no tienen costo.**

3.2 Cualquier interesado podrá consultar los Pliegos del presente llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) a partir de la publicación de la convocatoria (www.comprasestatales.gub.uy)

Art. 4 . CONDICIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL

4.1.1 El profesional contratado será supervisado por la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central de la ANEP y asesorará a la Comisión Descentralizada de ANEP en Rivera, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Arquitectos Residentes vigente (Anexo I).

4.1.2 Los cometidos, honorarios y obligaciones del profesional contratado son los detallados en el Reglamento de Arquitectos Residentes vigente (Anexo I).

4.1.3 El profesional deberá residir en forma permanente en el departamento de Rivera debiendo establecer dirección, número de teléfono fijo, número de celular y dirección de correo electrónico, ante la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN y la Comisión Descentralizada de ANEP en Rivera.

4.1.4 La actuación del servicio profesional será evaluada semestralmente por la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN y será considerada para futuras contrataciones, renovaciones o ampliaciones del contrato (Cap. VI del Reglamento de Arquitectos Residentes-Anexo I). Asimismo, la Comisión Descentralizada de ANEP en Rivera, remitirá semestralmente a dicha Dirección su evaluación administrativa respecto al profesional (Art. 7 del Reglamento de Arquitectos Residentes de CODICEN)

4.1.5 El servicio profesional se debe realizar en forma continua. En caso de ausencia por motivos personales debidamente fundados, deberá solicitar autorización a la Dirección



Sectorial de Infraestructura por vía escrita y con la antelación necesaria, la subrogación en el servicio por parte de un Arquitecto Residente de un departamento lindero (Art. 8 del Reglamento de Arquitectos Residentes)

4.1.6 El profesional adjudicatario del presente llamado deberá estar “en ejercicio” y contar con Certificado al Día emitido por la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

Art. 5 .PLAZO DE CONTRATACION

5.1 El plazo del contrato que se celebre con cada profesional adjudicatario se extenderá desde la firma del mismo hasta que la suma de las remuneraciones mensuales que devenguen, ascienda al monto de \$ 3.000.000,00 (pesos uruguayos tres millones) con IVA incluido, excepto comunicación en contrario por parte de ANEP con un pre aviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita a través de los procedimientos de notificación establecidos en el presente Pliego, ó por parte del profesional contratado con un pre aviso de 90 (noventa) días presentado en forma escrita.

5.2 Los honorarios que percibirá cada profesional adjudicatario son los detallados en el Cap. IV del Reglamento de Arquitectos Residentes vigente (Anexo I)

5.3 El incumplimiento del plazo de anticipación a la renuncia por parte del adjudicatario generará la aplicación de una multa de 30 UR.

5.4 La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución debidamente fundada del CO.DI.CEN. sin perjuicio de la no renovación al vencimiento con el preaviso establecido en el Art. 5.1.

Art. 6 . AJUSTE DEL PRECIO

6.1 El monto indicado en el Art. 4.1 del presente Pliego constituirá el precio total que ANEP pagará al adjudicatario, no aplicando fórmula de ajuste ni abonándose suma alguna por otro concepto fuera de lo establecido.

Art. 7 . CONDICIONES DE LOS OFERENTES

7.1 El oferente deberá cumplir las condiciones establecidas en el Art. 46 del TOCAF.

7.2 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los Arts. 46 y 76 del TOCAF

7.3 Tener título universitario de Arquitecto habilitante para ejercer la profesión en el territorio nacional

7.4 Estar afiliado y en estado Activo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios del Uruguay

7.5 Residencia permanente en el departamento de Rivera acreditado mediante alguna de las siguientes opciones:



- a) factura reciente (de no más de 60 días corridos previos a la fecha del Acto de Apertura) de UTE, OSE o ANTEL a nombre del titular y coincidente con el domicilio de residencia declarado ó
 - b) Certificado Notarial emitido por Escribano Público (de no más de 30 días corridos previos a la fecha del Acto de Apertura)
- 7.6 Contar con menos de 60 (sesenta) años de edad a la fecha de apertura del llamado.

Art. 8 . CONSULTAS, RESPUESTAS DE LA ADMINISTRACION Y PLAZOS

8.1 Consultas

- 8.1.1 Las consultas o solicitudes de prórroga del Acto de Apertura relativas al llamado, podrán ser formuladas por cualquier interesado desde la publicación del presente llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales **hasta el día 27 de noviembre de 2020.**
- 8.1.2 Deberán enviarse a través del correo electrónico licitacionesdecodicen@gmail.com dirigido al Area de Gestión y Contralor de Obras. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.
- 8.1.3 **Las Administración comunicará a los interesados las respuestas a las solicitudes de aclaraciones hasta el día 07 de diciembre 2020,** a través de la publicación en el sitio web de ARCE y vía correo electrónico al eventual oferente que realice la consulta de acuerdo a los datos que consten en el RUPE.

8.2 Plazos

- 8.2.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles. Se entenderá por días hábiles aquellos en los que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.
- 8.2.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.
- 8.2.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 9 . DE LA OFERTA

- 9.1 El sólo hecho de presentarse al llamado, implica la plena aceptación sin reservas por parte de los oferentes, de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y anexos.
- 9.2 No se admitirán ofertas que contengan cláusulas abusivas.



9.3 Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contravenga el presente Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- b) las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c) las que autoricen al proveedor de servicios a modificar los términos de este Pliego.
- d) la cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- e) las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f) las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Art. 10 . PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

10.1 El oferente **deberá mantener la propuesta presentada por un plazo no inferior a los 90 (noventa) días hábiles, computables desde el día siguiente al Acto de Apertura.**

10.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que el CODICEN se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

10.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; en caso contrario la Administración, desestimaré la oferta presentada.

Art. 11 . FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán presentadas exclusivamente en línea en la plataforma electrónica de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy desde la publicación del llamado hasta la fecha y hora establecidos por ANEP para la Apertura.

Se adjunta el Manual para ofertar en línea de ARCE, pudiendo los interesados consultarlo en www.comprasestatales.gub.uy.

Constituye una carga del oferente constatar que los archivos adjuntos a la oferta hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

**Art. 12 . DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA**

12.1 La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

12.2 Los documentos que el oferente deba agregar a su oferta y que sólo existan en soporte papel, deberá ser digitalizados para adjuntarlos a su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF previo a la contratación.

12.3 DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA OFERTA

- Declaración Jurada firmada (de acuerdo a ANEXO II)
- Cédula de identidad vigente
- Título universitario de grado ARQUITECTO habilitante para ejercer a nivel Nacional
- Acreditación de domicilio de residencia en el departamento de acuerdo a lo establecido en el Art. 7.5 del Pliego de Condiciones Particulares
- Currículum vitae (de acuerdo al modelo del Anexo III), debiendo adjuntar las correspondientes constancias y/o certificados, que acrediten lo declarado conforme a lo establecido en el Artículo 14.2 literales A y B del presente Pliego.

Art. 13 APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicadas se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el Acta de Apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica registrada por cada oferente en el Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del Acta.

Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.



APERTURA ELECTRÓNICA	
FECHA:	15 de diciembre de 2020
HORA:	12:00 hrs.

Art. 14 CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

14.1 La Administración evaluará las propuestas que resultaron admisibles desde el punto de vista formal, a través de un Tribunal Evaluador conformado por 2 (dos) Arquitectos y un representante del Área de Gestión y Contralor de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN, de acuerdo a los factores y ponderación que se detallan en los artículos siguientes. La Administración podrá solicitar aclaraciones al oferente en el marco del Art. 65 del TOCAF.

FACTORES	PONDERACIÓN MÁXIMA
FORMACION ACADÉMICA	20 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL PARTICULAR EN ANEP (Experiencia específica + evaluación)	35 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN OTROS ÁMBITOS PÚBLICOS	20 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PRIVADO	25 puntos
TOTAL ANTECEDENTES	100 puntos

El postulante deberá obtener un puntaje mínimo total de 40 (cuarenta) puntos para ser considerado en la instancia de adjudicación del presente llamado.

14.2 ANTECEDENTES

La ponderación máxima será de 100 (cien) puntos

El ordenamiento del puntaje de los oferentes en cada ítem a valorar se realizará en forma directamente proporcional al mayor puntaje que se registre.

**A- FORMACIÓN ACADÉMICA**

Se ponderarán los siguientes estudios complementarios debidamente acreditados mediante constancias, certificados y/o títulos:

- Seminarios y talleres vinculados a la profesión (debiendo constar la carga horaria)
- Cursos de actualización profesional (debiendo constar la carga horaria)
- Posgrados y/o maestrías vinculados a la profesión

B- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y/O PRIVADO

Se ponderará la experiencia profesional debidamente acreditada como Arquitecto en el ámbito público y en el ámbito privado, en funciones similares y/o asociadas a las del presente llamado.

Las constancias de experiencia profesional en empresas privadas u Organismos Públicos

deberán contener: fecha de emisión, datos del Organismo que la emite, nombre, cargo y teléfono del referente, funciones desempeñadas, período de actividad profesional y evaluación de desempeño, para ser consideradas.

La experiencia profesional en ANEP que declare el oferente, será verificada por la Administración.

B1- EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO PÚBLICO

- Experiencia profesional específica en ANEP
- Experiencia profesional en otros ámbitos públicos

B.1.1- La experiencia profesional en el ámbito público en ANEP será ponderada de la siguiente forma:

- 1) Experiencia profesional específica en ANEP (Proyecto, Dirección de Obra, Administración de obra y Gestión de obra)
 - *Ponderación máxima 30 (treinta) puntos*
- 2) Evaluaciones de desempeño profesional en el rol de Arquitecto/a Residente de CODICEN, emitidas por la Dirección Sectorial de Infraestructura en los últimos 3 (tres) años (Art. 11



del Reglamento de Arquitectos Residentes vigente), las que se ponderarán de la siguiente forma:

- Promedio “Bueno” 3 (tres) puntos
- Promedio “Muy bueno” 5 (cinco) puntos

Ponderación máxima total experiencia específica + evaluaciones de desempeño 35 (treinta y cinco) puntos.

3) Se considerarán como deméritos:

1) antecedentes negativos vigentes en el RUPE

- suspensiones en ANEP: -20 (menos veinte) puntos.
- observaciones en ANEP: -5 (menos cinco) puntos por cada una.

2) antecedentes negativos en el desempeño profesional en ANEP

- evaluaciones de desempeño como Arquitecto/a Residente de CODICEN emitidas por la Dirección Sectorial de Infraestructura en los últimos 3 (tres) años (Art. 11 del Reglamento de Arquitectos Residentes vigente):
 - Promedio “Regular” -10 (menos diez)
 - Promedio “Malo” -20 (menos veinte)

B.1.2- La experiencia profesional en otros ámbitos públicos será ponderada de la siguiente forma:

1) Experiencia profesional (Proyecto, Dirección de Obra, Administración de obra y Gestión de obra):

- Ponderación máxima 20 (veinte) puntos

2) Se considerarán como deméritos:

Antecedentes negativos vigentes en el RUPE

1. sanciones graves en otros Organismos públicos -20 (menos veinte) puntos.
- sanciones menores en otros Organismos públicos -5 (menos cinco) puntos por cada una

B2- EXPERIENCIA EN EL AMBITO PRIVADO

Ponderación máxima 25 (veinticinco) puntos

La experiencia profesional en el ámbito privado será ponderada de la siguiente forma:

Experiencia profesional en: Proyecto, Dirección de Obra, Administración y Gestión de Obra y Coordinación de trabajo en equipo.

**Art. 15 . ADJUDICACION**

La adjudicación se realizará a la oferta que habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad y superado los 40 (cuarenta) puntos totales, haya obtenido el mayor puntaje total de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 14 precedente

En el presente llamado no se admitirá la Cesión de Contrato.

15.1 Notificación de la adjudicación

15.1.1 La adjudicación se efectuará por acto administrativo de CODICEN, el que será notificado a todos los oferentes al correo electrónico registrado en el RUPE (con acuse de recibo) y publicado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras del Estado (ARCE).

15.1.2 Aquellos oferentes que se consideren perjudicados por el acto administrativo que dispone la adjudicación y por tanto decidan recurrir el mismo, deberán presentar el correspondiente escrito en el plazo reglamentario.

15.1.3 Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en el RUPE se le otorgará un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente calificado, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

15.2 Documentos a presentar por el adjudicatario

15.3 Una vez notificado el acto de adjudicación y previo a la firma del contrato, la Administración otorgará al adjudicatario **un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para presentar:**

- Título original de grado Arquitecto ó Certificado Notarial que lo acredite
- Cédula de identidad original
- Constancia original de acreditación de domicilio de residencia presentada con la oferta
- Constancias y/o certificados originales de estudios declarados y acreditados en el Currículum Vitae
- Constancias originales de experiencia profesional declarada en el Currículum Vitae (excepto las correspondientes a ANEP)
- "Certificado al día" emitido por la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios

Si el adjudicatario no presentara en tiempo y forma esta documentación, ANEP dispondrá la adjudicación al siguiente oferente con mayor ponderación.



15.4 Firma del Contrato

Cumplida en tiempo y forma la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente, CODICEN procederá a la redacción y posterior firma del Contrato de arrendamiento de servicios profesionales con el adjudicatario.

Art. 16 . NOTIFICACIONES

16.1 Podrá practicarse en oficinas de la Administración ó en el domicilio de notificación que consta en el RUPE, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91..

Art. 17 . FORMA Y PLAZO DE PAGO

17.1 La Administración no aceptará facturas CONTADO.

17.2 La facturación se realizará exclusivamente en pesos uruguayos

17.3 Los honorarios por asesoramiento mensual a la Comisión Descentralizada de ANEP en el marco del Art. 1 del Reglamento de Arquitectos Residentes, obligatoriamente: a) serán facturados a mes vencido, b) la factura debe estar conformada por el Presidente de la Comisión Descentralizada de ANEP de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.1.1 del Reglamento de Arquitectos Residentes, c) deberá acompañarse de nota que detalle los servicios efectivamente prestados en el marco del asesoramiento mensual firmada por el Presidente de la Comisión Descentralizada

17.4 Las facturas por honorarios correspondientes a elaboración de recaudos autorizados por la Dirección Sectorial de Infraestructura deberán estar conformadas por el Director Sectorial ó por quien éste designe a tales efectos.

17.5 Las facturas de honorarios por supervisión de obras se presentarán simultáneamente ó a posteriori de haber presentado la certificación mensual de la obra objeto de supervisión, pero no con antelación a ella.

17.6 Las facturas deben contener: a) el concepto de los honorarios , los datos de la licitación (número y año) y el mes del servicio que se factura, b) RUT de ANEP, c) fecha de la factura, d) discriminación del monto básico , el impuesto y el total .

17.7 No se aceptarán facturas que no cumplan lo expresado en los numerales precedentes.

17.8 Las facturas se presentarán en la **Mesa de Entrada de la Dirección Sectorial de Infraestructura** ,con destino a la Unidad Liquidación y Control de Obras, sita en **Bartolomé Mitre 1441 3er piso. - Montevideo**

17.9 El pago se efectuará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días calendario contados a partir del día siguiente a la presentación de la factura formalmente correcta.

**Art. 18 . CESION DE CRÉDITO**

18.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del Consejo Directivo Central.

18.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

18.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

18.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

18.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

18.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

18.7 Mientras se tramita la cesión de crédito quedará suspendido el plazo para el pago de las facturas previstos en el siguiente artículo del presente Pliego

Art. 19 . SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**19.1 DEL INCUMPLIMIENTO**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó más de ellas):

- Observación escrita (cantidad máxima 5 para rescindir el contrato)
- Apercibimiento escrito
- Aplicación de sanciones económicas
- Rescisión del vínculo contractual
- Suspensión ó eliminación en ANEP con comunicación a la A.R.CE. la cual podrá hacerla extensiva a todos los Organismos estatales contratantes (Art. 76 del TOCAF)
- Comunicación de las sanciones al RUPE
- Demanda por daños y perjuicios

**19.2 MULTAS APLICABLES**

Se aplicarán las multas establecidas en el presente Pliego, así como las detalladas en el Capítulo VII del Reglamento de Arquitectos Residentes de CODICEN. El Acto Administrativo o Resolución que imponga multas, que no puedan ser ejecutadas en el ámbito de la A.N.E.P., será título ejecutivo. En caso contrario serán descontadas de la siguiente facturación al acto administrativo que disponga la multa, previa notificación al interesado.

- a) el incumplimiento del plazo de anticipación a la renuncia por parte del adjudicatario generará la aplicación de una multa de 30 UR.
- b) la presentación tardía de nóminas mensuales de personal afectado a obras de ANEP bajo su Supervisión por razones que le sean imputables (debidamente fundadas y comunicadas por vía escrita con antelación), generará la aplicación de una multa de 1 UR por cada una.
- c) la entrega fuera del plazo establecido por el Director Sectorial de Infraestructura, (sin razones debidamente fundadas y comunicadas vía escrita con antelación) de recaudos arquitectónicos escritos o gráficos, generará la aplicación de una multa de 1/4 UR diaria
- d) el inicio tardío de una obra bajo su Supervisión, sin razones debidamente fundadas y comunicadas vía escrita con la debida antelación, generará la aplicación de una multa de 1/2 UR diaria.

Art. 20. NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- T.O.C.A.F., aprobado por el decreto del Poder Ejecutivo 150/012 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.
- Apertura electrónica: Decreto reglamentario N°275/013 del 3/9/2013
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en general a la fecha de apertura de la licitación.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- El Reglamento de Arquitectos Residentes aprobado por CODICEN por A. 34 Resol 38 del 14/5/14
- Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por los medios descriptos en el presente Pliego a los interesados
- Ordenanza N° 10 de la ANEP

ARQ. BETTIN LAGRECA**Enc. Area de Gestión y Contralor de Obras****DSI | CODICEN**

**ANEXO I**

Expediente N°: 2014-25-1-000325

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRALJOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 14 de mayo de 2014

ACTA 34
RES. 38
EXP. 2014-25-1-000325

jpv

VISTO: Estas actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Infraestructura, referentes al Reglamento de Arquitectos Residentes (Resolución N°29, Acta N°57 del 13 de setiembre de 2007);

RESULTANDO: I) Que las mismas contienen modificaciones realizadas al Reglamento existente y se agregan los artículos 11, 12 y 13;

II) Que asimismo se modifican plazos, obligaciones y responsabilidades de los "Arquitectos Residentes al suscribir los contratos de arrendamientos de servicio con la ANEP;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada informa que no hay objeciones que formular con respecto al presente proyecto, teniendo en cuenta que las decisiones adoptadas por la Dirección Sectorial de Infraestructura en aplicación de lo previsto en los art. 11 a 13, se darán a conocer a los interesados de acuerdo a la Ordenanza N°10 del Organismo;

II) Que se estima que de aprobarse el mismo no podrá aplicarse a quienes han suscrito con anterioridad dichos contratos;

III) Que a fs. 24 la Dirección Sectorial de Infraestructura toma conocimiento del informe que precede y señala que el nuevo Reglamento registrará para las futuras contrataciones de la ANEP;



Y
Expediente N°: 2014-25-1-000325

IV) Que la Asesoría Letrada no opone reparos;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

1) Dejar sin efecto la Resolución N°29, Acta N°57 del 13 de setiembre de 2007.

2) Aprobar el Reglamento de Arquitectos Residentes elevado por la Dirección Sectorial de Infraestructura, que figura de fs. 2 a 7 y que se considera parte de la presente resolución.

3) Disponer que la Dirección Sectorial de Infraestructura notifique a los Arquitectos Residentes el nuevo reglamento aprobado.

Comuníquese a la Asesoría Letrada y a la Unidad Letrada. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Infraestructura a sus efectos.


Esc. M. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
Consejo Directivo Central
Asesoría Nacional de Educación Pública

**ANEXO****REGLAMENTO DE ARQUITECTOS RESIDENTES****I. COMETIDOS DE LOS ARQUITECTOS RESIDENTES.****ASISTENCIA A LA COMISION DESCENTRALIZADA DE A.N.E.P. – (ex C.D.E.E.)**

Artículo 1. Serán cometidos de los Arquitectos Residentes, asistir a las Comisiones Descentralizadas de ANEP (en adelante C.D.) en todo lo referente a:

- 1.1 Definición de prioridades para las obras a realizar en el Departamento. A esos efectos, poseerá información sobre la situación de todos los locales de ANEP en la circunscripción departamental, incluyendo las obras realizadas por otros Organismos públicos o privados. Dicha información podrá ser requerida por la Autoridad u oficinas técnicas correspondientes. Esto implica visitas a todos los Centros del departamento.
- 1.2 Confeccionar los recaudos para las obras menores de ampliación, mantenimiento y reparaciones de los locales educativos del departamento donde presta funciones y de otros departamentos del país, previa autorización de la Dirección Sectorial de Infraestructura. En caso de requerir la contratación de un asesor para la elaboración de dichos recaudos, el costo del mismo deberá ser abonado por el Arquitecto Residente. Será su responsabilidad los problemas en obra asociados a deficiencias u errores emergentes del proyecto, por lo que deberá confeccionarse con la pericia técnica correspondiente para que el proyecto sea técnicamente correcto y viable y que cumpla con el protocolo de presentación de la Dirección Sectorial de Infraestructura.
- 1.3 Asesorar a la Comisión Descentralizada de A.N.E.P en la inversión de los recursos asignados, según las prioridades determinadas para el Departamento.
- 1.4 Supervisar las obras adjudicadas por la Administración Nacional de Educación Pública.
- 1.5 Confeccionar las facturas correspondientes a las obras adjudicadas por la ANEP y las compras de materiales de construcción que la Comisión Descentralizada realice.
- 1.6 Confeccionar las rendiciones de cuenta de la Comisión Descentralizada previo a que las mismas sean remitidas por el respectivo Presidente y Tesorero a la Dirección Sectorial de Infraestructura.
- 1.7 Informar a pedido de la Comisión, sobre el valor y estado de los inmuebles a adquirir o enajenar por parte del Organismo.
- 1.8 Concurrir a todas las sesiones ordinarias de la C.D. y a las extraordinarias para las que sea convocado formal y expresamente.
- 1.9 Presentar informe a la D.S.I. cada vez que se le solicite sobre las actividades cumplidas y estado de avance de las distintas obras a su cargo, así como de informes de situación de los locales que fueran requeridos por la Dirección Sectorial de Infraestructura.
- 1.10 Representar al Consejo Directivo Central, ante el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, a efectos de la tramitación de las comunicaciones por incumplimiento de las empresas contratistas en obras del departamento a su cargo.
- 1.11 Representar al CODICEN ante cualquier Organismo Público que lo requiera.
- 1.12 Verificar las condiciones funcionales, constructivas y reglamentarias de todos los locales correspondientes a centros privados, para la gestión de habilitación en el departamento.
- 1.13 Realizar el análisis y el diagnóstico de la utilidad para ANEP, de inmuebles provenientes de herencias yacentes, del departamento.
- 1.14 Supervisar la actuación del personal contratado como ayudante de Arquitecto, Técnico Sanitario y Técnico Electricista para el departamento, en coordinación con los integrantes de la C.D. Se



deberá remitir a la Dirección Sectorial de Infraestructura informe anual sobre la actuación de dichos técnicos.

- 1.15 Presentar en plazo los certificados de avance de obra
- 1.16 Exigir a las empresas la presentación en los plazos indicados de las nóminas de personal para su presentación ante BPS, guardando una constancia de esta gestión.
- 1.17 Tramitar en fecha la solicitud de imprevistos que genera la obra con la fundamentación y de acuerdo a los requisitos de presentación correspondientes.
- 1.18 Debe cumplir con lo estipulado en los protocolos de la Dirección Sectorial de Infraestructura.

SUPERVISION DE OBRAS LICITADAS POR ANEP

Artículo 2. Se entenderá por supervisión de obra, aquellas tareas que son realizadas por el Arquitecto Residente, tendientes a controlar el cumplimiento por parte de la Empresa Contratista o el personal afectado a la obra, de los términos del contrato suscrito y/o el proyecto aprobado por la Administración Nacional de Educación Pública al efecto.

Artículo 3. La actuación profesional del Arquitecto Residente estará enmarcada en lo dispuesto por el Artículo 1844 del Código Civil (responsabilidad decenal), cumpliendo con plena responsabilidad de las tareas de supervisión de obras correspondientes.

Artículo 4. Serán obligaciones del Supervisor de Obras, salvo disposición especial del respectivo contrato, las siguientes:

- 4.1. Asistir a la obra desde el replanteo con asiduidad.
- 4.2. Controlar su desarrollo y el fiel cumplimiento de los términos del Contrato.
- 4.3. Realizar indicaciones y dictar órdenes de trabajo esclarecedoras para una mejor realización de la obra proyectada o por inconvenientes que surjan en el proceso de la misma.
- 4.4. Llevar en orden el cuaderno de obra.
- 4.5. Remitir a la Dirección Sectorial de Infraestructura informe semanalmente, sobre la marcha de las obras a su cargo.
- 4.6. Asumir la representación técnica del Consejo Directivo Central ante UTE, ANTEL, O.S.E., BPS, e Intendencia Departamental, para lo que será debidamente acreditado.

Artículo 5. En las obras localizadas dentro del radio urbano y las rurales que exigen un desplazamiento por carretera y/o camino hasta 15 km., se exigirán dos inspecciones semanales como mínimo.

Para distancias mayores será exigible una visita semanal mínima, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra, o todas las veces que sea requerido.

II. DEL CONTROL DE OBRA

Artículo 6. Se llevará el cuaderno de obra y el registro de órdenes de obra en que se asentarán las visitas a la obra, como asimismo aquellas órdenes de trabajo que se impartan.

En cada visita, una vez llenada la correspondiente hoja del cuaderno y del registro de órdenes de obra, se firmará por el Director y por el Encargado de la obra, quien quedará con la segunda copia.

La primera copia será entregada en el Centro Educativo donde se realiza la obra o en su defecto en la C.D.

Artículo 7. A la C.D. de ANEP le competen los siguientes controles:



4

Expediente N°: 2014-25-1-000325

7.1. La fiscalización administrativa de la actuación del Arquitecto Residente y de los técnicos contratados en las funciones de ayudante de Arquitecto, Técnico Sanitario y Técnico Electricista. Asimismo deberá remitir a la Dirección Sectorial de Infraestructura informe **semestral** de la actuación del Arquitecto Residente.

7.2. La exigencia anual de entrega de fotocopia del certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y el Banco de Previsión Social, de la situación regular de pago del profesional y de los técnicos respectivamente, y de la documentación correspondiente a la Dirección General Impositiva.

III. DESEMPEÑO EN OTROS DEPARTAMENTOS

Artículo 8. En la eventualidad de una acefalía temporal de la función de Arquitecto Residente en un departamento, podría convocarse a los residentes de departamentos limítrofes para que realicen dichas funciones. La Dirección Sectorial de Infraestructura designará al profesional que cumplirá dichas tareas, hasta tanto se provea la función.

En caso de ausencia del Arquitecto Residente en el desarrollo de sus funciones (por razones de enfermedad u otros motivos) se deberá solicitar a la Dirección Sectorial de Infraestructura la subrogación en el cargo a un Arquitecto Residente de un departamento lindero, no pudiendo quedar sin residente el departamento.

IV. HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS RESIDENTES

Artículo 9. Las retribuciones de los Arquitectos Residentes atenderán el cumplimiento de sus funciones relativas a las tareas vinculadas a la supervisión de obras, confección de recaudos y asesoramientos dispuestos en los artículos precedentes.

9.1. Se abonará como honorario profesional:

9.1.1. Por la asistencia a la C.D. por las funciones indicadas en el artículo 1, el valor correspondiente a 40 U.R. más IVA. Este control, como el de las obras bajo la jurisdicción y contratadas por las citadas C.D., así como su certificación, quedarán bajo la responsabilidad del respectivo Presidente de esas Comisiones, quien conformará la factura respectiva.

Para obras cuyo monto sea menor a 20.000 UR (monto básico sin incluir IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales).

9.1.2. Por la elaboración de recaudos técnicos el 1.2% más IVA del monto de contrato (monto básico sin IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales). Todos los asesores y ayudantes serán a cargo del Arquitecto Residente.

Se podrá anticipar el 70% del valor estimado al momento de su entrega y aprobación y se ajustará con el valor real una vez realizado el procedimiento administrativo correspondiente, junto con el 30% restante. En caso de devolverse los recaudos con observaciones se aplicarán las sanciones que se indican en el artículo 12

9.1.3. Por la supervisión de obras, el 0.8% más IVA sobre el monto de contrato (monto básico sin IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales), suma que se liquidará a medida que se certifiquen los avances de obra.

Por obras cuyo monto sea mayor a 20.000 UR (monto básico sin incluir IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales).

9.1.4. Por la elaboración de recaudos técnicos el 1% más IVA del monto de contrato (monto básico sin IVA, Imprevistos ni Leyes Sociales).

3



Se podrá anticipar el 70% del valor estimado al momento de su entrega y aprobación y se ajustará con el valor real una vez realizado el procedimiento administrativo correspondiente, junto con el 30% restante. En caso de devolverse los recaudos con observaciones se aplicarán las sanciones que se indican en el artículo 12.

9.1.5. Por la supervisión de obras, el 0.5% más IVA sobre el monto de contrato (monto básico sin IVA, imprevistos ni Leyes Sociales), suma que se liquidará a medida que se certifiquen los avances de obra.

9.1.6. No corresponderán ajustes sobre los honorarios.

9.1.7. Las facturas de honorarios profesionales deberán ser remitidas a la Dirección Sectorial de Infraestructura, con la conformidad del Presidente de la C.D. correspondiente.

9.1.8. No se aceptarán facturas por honorarios correspondientes a supervisión de obra, si se presentan después de los 45 días de realizado el avance respectivo. No se aceptarán facturas por asesoramiento a las C.D. pasados 30 días del mes al que se realizó el asesoramiento. En caso de incumplimiento del plazo se deberá justificar el mismo y quedará a consideración de la D.S.I. el estudio de los motivos expuestos.

9.1.9. Los honorarios correspondientes por la dirección de obra del último 10% de avance de la misma, no se liquidará hasta tanto no se entregue la recepción definitiva y el cierre ante BPS.

9.2. En caso de cese de la relación contractual, la C.D. deberá expresar en forma escrita que recibió toda la documentación acumulada durante la gestión del Arquitecto Residente y que no quedan recepciones definitivas y cierres de obra ante BPS pendientes. Se retendrá el pago de los honorarios pendientes de cobro, hasta tanto no se reciba este informe. Asimismo se retendrán los honorarios pendientes, cuando al momento del cese hubiera correspondido realizar el acta de recepción provisoria o definitiva, hasta tanto ésta no se realice.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. La Dirección Sectorial de Infraestructura remitirá con destino al Arquitecto Residente, un juego completo de los recaudos de la obra a ejecutar (Planos, Pliegos de Condiciones, etc.), de la propuesta completa de la firma adjudicataria y del contrato de obra suscrito por las partes.

10.1. La tramitación de los certificados de obras mensuales (avances e imprevistos) y las facturas correspondientes será la siguiente:

- a) La Empresa presentará al Arquitecto Residente los certificados de obra por triplicado y aquel en plazo de 5 días hábiles deberá expedirse y enviarse a la Unidad de Liquidación y Control a efectos de calcular el monto y solicitar la factura.
- b) El Arquitecto residente conservará una copia del certificado.

10.2. Para la realización de trabajos imprevistos de las obras que se licitaron y contrataron por ANEP, el Arquitecto Residente deberá solicitar su autorización a la Dirección Sectorial de Infraestructura, justificando su necesidad, indicando si aumenta el plazo de la obra, monto imponible y el saldo de dicho rubro (en pesos y porcentaje). En caso de que el Arquitecto residente esté bajo la supervisión del Área de Obras, cuando aún no haya cumplido 1 año de actuación en el Organismo, coordinará con la Dirección del Área el envío de la solicitud correspondiente.

10.3. Las prórrogas al plazo estipulado por contrato para la ejecución de obras o la definición de nuevos cronogramas de obra, deberán ser autorizadas por el ordenador competente, previa solicitud tramitada ante la Dirección Sectorial de Infraestructura.

10.4. Los Arquitectos Residentes deberán registrar sus firmas personalmente en el Área de Gestión y Contralor de Obras de la Dirección Sectorial de Infraestructura, a los efectos del cotejo de ellas con las que figuren en certificados y facturas.



Expediente N°: 2014-25-1-000325

10.5 En el caso de obras que incluyan instalación sanitaria y/o eléctrica se deberá solicitar con la debida antelación al Area de Obras la concurrencia del Técnico asesor correspondiente para el apoyo al Arquitecto Residente en la supervisión de las mismas.

10.6. Al finalizar una obra el Arquitecto Residente deberá remitir a la C.D., toda la documentación acumulada de las mismas. Dicha Comisión deberá mantener debidamente archivada la documentación, por el término de 10 años. Conjuntamente deberá remitir 1 copia escaneada a la Dirección Sectorial de Infraestructura para su archivo digital.

10.7. Las acreditaciones de los Arquitectos Residentes autorizados por el CO.DI.CEN. para realizar trámites en nombre de la Administración Nacional de Educación Pública ante UTE, OSE, INTENDENCIA, ANTEL, ANCAP, BPS, Banco de Seguros, etc., se deberán solicitar a la Dirección Sectorial de Infraestructura inmediatamente después de la firma del contrato correspondiente.

10.8. Será obligación del Arquitecto Residente concurrir en el plazo que se le determine a las citaciones que con la debida antelación, le efectúe la Dirección Sectorial de Infraestructura.

10.9. Se considerará incompatible con la labor de los Arquitectos Residentes los contratos que éstos celebren con las Comisiones de Fomento (o quien haga sus veces, o sus representantes) para proyectar y/o dirigir obras en edificios educativos por convenios con el M.T.O.P., I.M. u otros Organismos o personas físicas y/o jurídicas privadas. Asimismo será incompatible con la labor de Arquitecto Residente, el ser titular o funcionario dependiente de una empresa que sea adjudicataria de trabajos contratados por ANEP, en el o los departamentos en que cumpla funciones dicho profesional.

10.10. Los Arquitectos Residentes deberán inscribir todas las obras financiadas por la Comisión Descentralizada en el Banco de Previsión Social de la localidad, a los efectos del Decreto Ley 14.411. Los pagos de los aportes por tal concepto, los realizará la C.D. con los fondos que dispone para la respectiva obra.

En caso que la oficina local del BPS no habilite dicha inscripción se remitirá la totalidad de la documentación que el BPS solicite, al Área de Gestión y Contralor de Obras – Sector BPS de la Dirección Sectorial de Infraestructura, quien tramitará la inscripción correspondiente en ATYR - BPS de Montevideo.

10.11. Previo a cualquier actuación para otras Unidades Ejecutoras de la ANEP, deberá tramitar la autorización correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, lo que será responsabilidad del respectivo profesional.

VI. CALIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Artículo 11. La actuación de los Arquitectos Residentes en relación a los cometidos establecidos precedentemente, se evaluará semestralmente.

Esta evaluación que realizará la Dirección Sectorial de Infraestructura, asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente escala de valores:

- | | |
|---|-----------|
| 1 | Malo |
| 2 | Regular |
| 3 | Aceptable |
| 4 | Bueno |
| 5 | Muy bueno |

Esta calificación será considerada en las futuras contrataciones y renovaciones o ampliaciones de contrato.

5.

**VII. SANCIONES**

Artículo 12. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos, siempre que no se haya fundamentado debidamente las razones del atraso, la sanción será:

12.1 Por entrega de recaudos o proyectos, ¼ UR diaria desde la fecha establecida, hasta la entrega en forma correcta.

12.2 Por inicio tardío de la obra ¼ UR diaria a contar desde las 48 horas de recibida la documentación hasta la fecha de acta de inicio. Si el inicio tardío de la obra es por causas ajenas al Arquitecto Residente, el técnico deberá enviar nota justificativa en un plazo no mayor a 24 horas de la fecha prevista por pliego, exponiendo las causales del atraso.

Toda nota enviada fuera de dicho plazo no será tenida en cuenta.

12.3 Los montos de las sanciones se retendrán de las facturas de honorarios.

Artículo 13. En caso de que sea necesaria la devolución de los recaudos elevados por el Arquitecto Residente con observaciones de carácter técnico y/o de presentación fuera de lo establecido en el protocolo correspondiente de la DSI, el mismo será pasible de la aplicación de una observación por parte de dicha Dirección. De reiterarse esta situación (con un máximo de 5 observaciones en el período contractual) se podría configurar la rescisión del vínculo contractual con ANEP por incumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE**

La empresa (RAZON SOCIAL) , RUT , representada por..... , C.I. en carácter de TITULAR con domicilio fiscal en y con domicilio de residencia en ,departamento de afiliado y en estado Activo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con el N° , correo electrónico..... , teléfono..... , se compromete a cumplir con el servicio profesional requerido en las bases del llamado a Licitación Abreviada N° /2020.

La empresa declara estar en condiciones de contratar con la A.N.E.P. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46° del T.O.C.A.F., así como conocer y aceptar el Pliego y condiciones legales que rigen el presente llamado.

El firmante declara que los datos suministrados son correctos y completos y que conoce las sanciones aplicables en caso de falsa declaración, previstas en el artículo N° 239 del Código Penal.

Asimismo se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar el presente llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Firma:

Aclaración de firma:

Fecha: / / 2020

Timbre
profesional
\$190

**ANEXO III****MODELO DE CURRICULUM VITAE**

ANEXO III- CURRICULUM VITAE				
DATOS PERSONALES				
NOMBRE Y APELLIDOS				
FECHA DE NACIMIENTO				
CEDULA DE IDENTIDAD				
CREDECIAL CÍVICA				
ESTADO CIVIL				
DOMICILIO DE RESIDENCIA				
DEPARTAMENTO				
TELÉFONO				
CELULAR				
CORREO ELECTRÓNICO				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
TÍTULO DE GRADO	INSTITUCIÓN	FECHA DE TITULACIÓN	DURACIÓN DE LA CARRERA	ACREDITACIÓN (Indicar Si/No)
DIPLOMATURAS/POST-GRADOS/MAESTRIAS (Título obtenido)	INSTITUCIÓN	FECHA DE TITULACIÓN	DURACIÓN DEL CURSO	ACREDITACIÓN (Indicar Si/No)
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	INSTITUCIÓN	FECHA FINALIZACIÓN	CARGA HORARIA DEL CURSO	ACREDITACIÓN (Indicar Si/No)

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Referencias : ON (obra nueva) , R (reforma), A (ampliación) / P (proyecto) , SO (supervisor de obra), DO (director de obra), A (administración de obra), G (gestión de obra)

1. AMBITO PUBLICO**1.1- ESPECIFICA EN ANEP**

FECHA- LOCAL Y UBICACIÓN	Tipo de intervención (ON/R/A)	Metraje de intervención (m2)	Rol desempeñado (P/SO/A/G)	Nombre de Referente

1.2- EN OTROS ORGANISMOS PUBLICOS

FECHA - LOCAL Y UBICACIÓN	Tipo de intervención (ON/R/A)	Metraje de intervención (m2)	Rol desempeñado (P/SO/DO/A/G)	ACREDITACIÓN (Indicar Si/No)	

2. AMBITO PRIVADO

FECHA- LOCAL Y UBICACIÓN	Tipo de intervención (ON/R/A)	Metraje de intervención (m2)	Rol desempeñado (P/SO/DO/A/G)	ACREDITACIÓN EMPRESA PRIVADA (Indicar Si/No)	



LOCAL Y UBICACIÓN	Tipo de intervención (ON/R/A)	Metraje de intervención (m2)	Rol desempeñado (P/SO/DO/A/G)	Ciente referente celular	privado (Nombre y

OBSERVACIONES